

ACTA N° 766: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día cinco (05) de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Ausente con aviso Concejal Osvaldo Enrique Gillij, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 765 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha ventiocho (28) de Septiembre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobado por mayoría absteniéndose de votar la Concejal Mirta Elizabeth Klauck por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Expediente N° 277/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Hugo N. Wolfart del Bloque Cambiemos, esta comisión sugiere: aprobar el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones sugeridas en: - El segundo considerando (Mencionar el Artículo 109 inciso l) de la Carta Orgánica Municipal. - El artículo 8º - El Artículo 9º - El artículo 13 - Agregar el artículo 14.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El deber de promulgar y sancionar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante que se impone al Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de hacer efectiva y confiable la publicidad de toda normativa Municipal. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal, prevé en su Artículo 122º de manera específica; “Publicación: Sancionada y promulgada, una ordenanza se publica en el Boletín Municipal dentro de los diez (10) días hábiles de su promulgación. En caso de incumplimiento, el presidente del Honorable Concejo deliberante ordena la publicación”. Que el Artículo 109º de la Carta Orgánica Municipal expresa: Son atribuciones exclusivas del Honorable Concejo Deliberante: inciso l) Dictar la Ordenanza que instrumente el Boletín Oficial Municipal. Que la Municipalidad de Puerto Rico debe contar con un medio oficial de información entre el Municipio y la Comunidad. Que constituye un principio jurídico básico el atinente a que el ordenamiento legal de alcance general solo adquiere vigencia a partir de su publicación. Que es necesario garantizar la mayor transparencia de los actos de gobierno, concentrando la publicación de Ordenanzas, Decretos, y Resoluciones en un único Boletín Oficial Municipal de difusión local y masiva que permita accesibilidad a la información oficial pública como también el momento a partir del cual deben comenzarse a computar los plazos legales. Que a través del Boletín Oficial Municipal se podrá difundir información de suma importancia para la comunidad. Que el Boletín Oficial Municipal es una herramienta adecuada para difundir los actos de gobierno como así también para optimizar la participación social. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 103/17.** Artículo 1º: Creación y Denominación: Créase el Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de Puerto Rico, con la denominación formal de “Boletín Oficial Municipal De Puerto Rico”. Artículo 2º: Carácter Y Contenido: Boletín Oficial Municipal de Puerto Rico, es el periódico oficial del Municipio y en el se publicarán las Ordenanzas, Disposiciones, Informes de carácter general, los Actos, Edictos, Acuerdos, Convenios, Notificaciones, Anuncios, Licitaciones Públicas y Privadas, Concursos, Adjudicaciones y demás decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º: Periodicidad: El Boletín Oficial Municipal será publicado con una periodicidad mínima de una vez por mes, la publicación de los originales serán realizados por orden cronológico de presentación y numerados. Artículo 4º: Competencia: El Boletín Oficial Municipal es un servicio público de carácter municipal y competencia propia del Departamento Ejecutivo Municipal en lo que refiere a su edición. Artículo 5º: Dirección Y Administración: La edición, compaginación, diseño, impresión y administración del Boletín Oficial Municipal estará a cargo del Área dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal que éste disponga. Los pedidos de inserción de información al Boletín Oficial Municipal serán elevados por la Intendencia, Secretaría de Gobierno, en nombre del Departamento Ejecutivo Municipal y Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en nombre del Departamento Deliberativo. Artículo 6º: Originales. Inalterabilidad: Los originales serán transcriptos en la misma forma que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez que hayan tenido entrada al Boletín Oficial Municipal, salvo que el Órgano remitente lo autorice en forma expresa y fehaciente. Artículo 7º: Publicación Secciones: La publicación del Boletín Oficial Municipal será realizada mediante cuatro secciones mínimas: 1) Departamento Ejecutivo - 2) Departamento Deliberativo - 3) Licitaciones y Adjudicaciones - 4) Varios. Artículo 8º: Formas De Publicación: La forma en que deberán publicarse será: Ordenanzas de Interés Público: Las Ordenanzas de Interés Público aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, deberán publicarse en su totalidad. Las Ordenanzas de trámite podrán publicarse en su parte resolutive, al igual que las Resoluciones y Comunicaciones del Cuerpo Legislativo, salvo que se trate de una cuestión de evidente interés y trascendencia pública. Convenios, acuerdos y anuncios: Los Convenios, Acuerdos y Anuncios podrán publicarse en su parte resolutive, salvo que se

trate de una cuestión de evidente trascendencia e interés público. Licitaciones, convocatorias y adjudicaciones: En la sección correspondiente se publicaran las Licitaciones, Concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes, a los fines de dar transparencia a estos actos, asimismo se deberá publicar el resultado de dichos actos, ofertas y adjudicaciones. Artículo 9º: Certificación De Autenticidad De Los Documentos: Registro de Firmas: Los documentos que se envíen al Boletín Oficial Municipal deberán estar firmados por los máximos responsables de cada Órgano o Área. La Dirección del Boletín Oficial Municipal llevará un registro de firmas donde cotejará la autenticidad de las rúbricas de cada uno de los documentos ingresados. Artículo 10º: Eficacia Y Obligatoriedad: Las disposiciones publicadas serán obligatorias desde el día que se disponga o después de los ocho (8) días siguientes al de su publicación. Artículo 11º: Impresiones: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá imprimir una cantidad mínima de 50 ejemplares, destinando 10 unidades al Departamento Ejecutivo Municipal para ser puesta a disposición del público en general, en cartelera y mesa de entradas, cinco (5) ejemplares destinadas al Honorable Concejo Deliberante y las demás para ser distribuidas de forma gratuita en lugares que el Departamento Ejecutivo Municipal estime oportuno y conveniente al objeto de este servicio público. Artículo 12º: Primera Edición: el Boletín Oficial Municipal deberá publicar su primera edición 90 días corridos después de que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con los recursos necesarios específicamente destinados en el Presupuesto del ejercicio 2018, para lo cual deberá prever las partidas necesarias. Artículo 13º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos complementarios que resulten necesarios para la ejecución de la presente. Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal M.E Raimondi Ganancias manifiesta: ...la Feria del Libro es una de las actividades más importantes de Cultura de Puerto Rico. Que se entiende las dificultades del Departamento Ejecutivo con respecto al Presupuesto, es atendible. Pero quiero que quede asentado que es una actividad en la que no se cobra entrada, una actividad para toda la Comunidad y sobre todo es gente que hace ya muchos años está trabajando en esto.-----

3º) Expediente N° 307/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, H.N. Wolfart y O.E. Gillij) “En relación a la solicitud de organizadores de la VIII Edición de la Feria del Libro esta comisión sugiere autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 2.500,- (Pesos Dos Mil Quinientos) para el pago de alojamiento requeridos para dicho evento”. Por minoría (Concejales M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) “En relación a la nota presentada por los organizadores de la VIII edición de la Feria del Libro en la que solicitan colaboración económica para la organización del evento, esta comisión sugiere: autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal una erogación de hasta \$ 1.500 (pesos mil quinientos) para gastos de alojamiento de disertantes”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales I.J. Duarte, M.E. Raimondi Ganancias, H.N. Wolfart y E. Vogel) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por referentes de la Revista Somos Puerto Rico, integrantes del grupo que tiene intención de organizar VIII Edición de la “Feria del Libro”, en la cual solicitan apoyo económico para la concreción de la misma. Que dicho evento se realizará en el Salón de Cultura Municipal, el 09, 10,11 y 12 de noviembre del corriente año. Que es organizado por asociaciones sin fines de lucro, sin más recursos que el entusiasmo por los libros y las ganas de aportar a la cultura de la ciudad. Que trabajan con alumnos de las escuelas locales, para formar el semillero y así garantizar el sostenimiento de este evento, en esta oportunidad serán protagonistas los alumnos del nivel secundario de esta ciudad. Que en estos tiempos de apresuramiento, inmediatez, de cibernética parece muy importante revalorizar al libro, a la lectura y fundamentalmente al placer de leer. Que la excelente repercusión de las Ferias de años anteriores les impuso el compromiso de dar continuidad a la misma. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanda la organización de este evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 104/17. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos) destinados al pago de gastos de Alojamiento para disertantes y/o expositores de la VIII Edición de la “Feria del Libro” organizado por la Asociación Civil Nativos y Revista Somos Puerto Rico, a realizarse del 09 al 12 de Noviembre del corriente año, en el Salón de Cultura Municipal, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes en original. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dicho fin. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----**

4º) Expediente N° 326/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza sobre Curso de Capacitación para Concejales electos presentado por los Concejales Duarte Isidro, Klauck Mirta y

Stefanowicz Nancy, esta comisión sugiere: - aprobar el Proyecto de Ordenanza de referencia y su anexo I- aprobar una Resolución autorizando la contratación del Dr. Víctor Ariel Piris Da Motta para que dicte la capacitación a Concejales electos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de brindar a los Concejales Electos herramientas, tanto teóricas como prácticas, que les permitan desarrollar y optimizar su labor legislativa y cumplir con sus funciones adecuadamente. Considerando: Que, el artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal establece: Período: “Los concejales duran cuatro (4) años en el ejercicio del cargo. El Honorable Concejo Deliberante renueva parcial y proporcionalmente la cantidad de sus integrantes cada bienio...” Que, el Concejo Deliberante, es la primera instancia de la democracia, la Institución donde comienzan a tratarse las cuestiones que influyen en la realidad de la ciudadanía, valor fundamental del sistema democrático. Que, el concejal electo, tiene la necesidad de dotarse de los conocimientos básicos para desarrollar su rol de manera eficiente desde el preciso instante de su jura. Que, el concejal en la actualidad tiene que valerse de sí mismo y del auto aprendizaje, para poder cumplir su función, y que a veces, llega a sentirse realizado en ese aprendizaje al término de su mandato. Que, la cercanía del Municipio a la sociedad hace que sea imprescindible abrir más canales de participación ciudadana de acuerdo a sus propias y particulares demandas. Que, como en todo quehacer del hombre, no solo requiere vocación y voluntad, sino también del conocimiento técnico que permita abordar el desafío asumido. Que, fortaleciendo las bases a nivel local tendremos a futuro actores de gobiernos provinciales y nacionales a la altura de las circunstancias que las sociedades modernas exigen. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/17**. Artículo 1º: Instáurese en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico, Misiones, el “Curso de Capacitación para Concejales electos”, cuyos programas y contenidos obran en el Anexo I que se incorpora y forma parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo 2º: Establezcase que el curso será dictado durante el mes de noviembre de cada año lectivo, en el cual haya renovación parcial de bancas en el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º: Instrumentese el curso en consonancia con las distintas áreas que componen el Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal. Artículo 4º: Dispongase que el Honorable Concejo Deliberante, por medio de Resolución, contratara al/os profesional/es encargado/s de brindar el curso de capacitación. Artículo 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo I - Ordenanza N° 105 / 17- Curso de capacitación para concejales electos de la ciudad de Puerto Rico. Objetivo. Brindar a los Concejales Electos herramientas, tanto teóricas como prácticas, que les permitan desarrollar su labor legislativa adecuadamente. En efecto, el Concejal electo, sin experiencia previa, tiene la necesidad de dotarse de los conocimientos básicos para desarrollar su rol de manera eficiente desde el preciso instante de su jura; mientras que actualmente tiene que valerse de sí mismo y del auto aprendizaje, para poder cumplir su función, lo cual en la mayoría de los casos llegan a sentirse realizados en ese aprendizaje al término de su mandato. Que, en consecuencia, se requiere de la capacitación y formación de los Concejales al momento de asumir sus cargos, para atender desde el principio de sus mandatos las necesidades de los vecinos del Municipio, ya que conociendo las herramientas y técnicas se pueden llevar soluciones y producir así las políticas públicas necesarias. El objetivo es que el presente Curso de Capacitación pueda desarrollarse en cada año electivo durante el mes de noviembre. Duración Y Modalidad De Trabajo. El curso se estructura en cuatro (4) encuentros que tendrán lugar una o dos veces por semana durante el mes de Noviembre. Cada uno de ellos durará cuatro (4) horas, incluyendo un intervalo de descanso una vez cumplidas las primeras dos (2). La modalidad de las primeras tres (3) clases será teórica. El cuarto (4º) y último encuentro, en cambio, será de carácter práctico para que los Concejales puedan aplicar lo aprendido en las clases anteriores. Contenidos. El Honorable Concejo Deliberante. Funciones y Competencias. Los roles del concejal: delimitación de espacios de incidencia e intervención. Organigramas del Ejecutivo Local y de los Concejos Municipales: estructuras y Comisiones. El Liderazgo político. Autoridades, personal y organización interna del Honorable Concejo Deliberante. Responsabilidades, incompatibilidades, inhabilidad, excusaciones, prerrogativas e inmunidad de los Concejales. Causales de destitución. Función del Concejal. Remuneración del Concejal. Competencia y Normativa del Honorable Concejo Deliberante. El HCD y los presupuestos: presupuesto propio del HCD y del Poder Ejecutivo. Tipos de presupuestos. Presupuesto Participativo. Comprensión del proceso, diagramación y elaboración, condiciones para la aprobación. Trabajo en Comisión. Tipos de Sesiones: Preparatorias, Ordinarias y Especiales. Quorum, Orden de la Sesión, Mociones e Indicaciones. Mociones de Orden, de Privilegio, de Preferencia, de Reconsideración y de Tratamiento sobre Tablas. El Debate. Discusión en Sesión. En General y Particular. Del Orden de la Palabra. Votaciones. Mayorías simples y especiales. Bloques. Presentación y Tramitación de Proyectos, Ordenanzas, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones, Sanción y Promulgación de Ordenanzas. Veto del Departamento Ejecutivo Municipal. Publicación Boletín Oficial. Técnica Legislativa: Redacción de Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones y Declaraciones. Diferencias conceptuales. Requisitos sustanciales y de forma. Taller

Integrador. Práctica de Técnica Legislativa: Elaboración de un Proyecto o Dictamen. Simulacro de Sesión. Entrega de Certificados. Se otorgaran certificados a los participantes. Y la siguiente Resolución: Visto: La Ordenanza N° 105/17 y la necesidad de brindar a los Concejales Electos herramientas, tanto teóricas como prácticas, que les permitan desarrollar y optimizar su labor legislativa y cumplir con sus funciones adecuadamente. Considerando: Que fue sancionada la Ordenanza N° 105/17 que instaura en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico, Misiones, el “Curso de Capacitación para Concejales electos”. Que dicha norma plantea que, el concejal electo, tiene la necesidad de dotarse de los conocimientos básicos para desarrollar su rol de manera eficiente desde el preciso instante de su jura. Que se requiere de la capacitación y formación de los Concejales al momento de asumir sus cargos, para atender desde el principio de sus mandatos las necesidades de los vecinos del Municipio, ya que conociendo las herramientas y técnicas se pueden llevar soluciones y producir así las políticas públicas necesarias. Que el curso se estructura en cuatro (4) encuentros que tendrán lugar una o dos veces por semana durante el mes de Noviembre. Cada uno de ellos durará cuatro (4) horas, incluyendo un intervalo de descanso una vez cumplidas las primeras dos (2). La modalidad de las primeras tres (3) clases será teórica. El cuarto (4°) y último encuentro, en cambio, será de carácter práctico para que los Concejales puedan aplicar lo aprendido en las clases anteriores. Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante avanzar con su implementación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 35/17**. Artículo 1°: Contrátese al Sr. Victor Ariel Piris Da Motta DNI N°25.717.982, para dictar el “Curso de Capacitación para Concejales Electos” instaurado por Ordenanza N° 105/17 y en concordancia con lo normado en el Anexo I de la misma, relacionado a fecha, tiempo y contenidos. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Expte. N° 327/17: Nota de integrantes de Fundación Siglo XXI, solicitando se declare de Interés Municipal el “Torneo Internacional Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico” y autorización uso Complejo Deportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por integrantes de la Fundación Siglo XXI, solicitando se declare de Interés Municipal el Torneo Internacional de Basquetbol denominado “Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico” y; Considerando: Que dicho Torneo se realizará en el mes de Noviembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal. Que se denominará Torneo “Aniversario de Puerto Rico”. Que dicho evento tiene la particularidad de reunir a equipos brasileros como Círculo Militar de Paraná y paraguayos como Colonias Unidas, más la presencia de reconocidos clubes de nuestra provincia. Este año han invitado al Club River Plate y Boca Jrs. de nuestro país. Que la Escuela de Básquetbol Siglo XXI es una Institución que viene trabajando ininterrumpidamente los últimos años y donde han surgido valores deportivos que se han destacado no solo en el orden Provincial sino también a nivel Nacional. Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante destaque y apoye este tipo de eventos y su desarrollo local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 21/17**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal, el Torneo Internacional de Basquetbol, denominado “Aniversario de Puerto Rico”, a realizarse en el mes de Noviembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal, organizado por la Fundación Siglo XXI. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2°) Expte. N° 328/17: Nota de Comisión del B° Municipal solicitando atención de primeros auxilios en S.U.M. de dicho Barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

3°) Expte. N° 329/17: Nota de Presidente de Bloque “Cambiamos”, Concejal H.N. Wolfart, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4°) Nota de Rectora Suplente del Instituto Superior Adolfo Kolping, invitando a participar de Tercera Edición de la “Gastroferia de la Tierra Colorada”. 13 y 14 de Octubre- a partir de 17:00 hs.- En la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5°) Expte. N° 330/17: Nota de Presidente de Bloque “UCR-Cambiamos”, Concejal O.E. Gillij, relacionada a Asistente Técnico Colaborador. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

6°) Expte. N° 331/17: Nota de grupo de básquet manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

7°) Expte. N° 332/17: Nota de vecino, Sr. Enrique A. Gonzales Castillo, manifestando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

8º) Expte. N° 333/17: Nota de vecino, Sr. Guido Seewald, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

9º) Expte. N° 334/17: Nota de Presidente Club de Discapacitados solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución , y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a unos 26 jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos (los sábados por la tarde). Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”....Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de (Pesos Tres Mil) \$ 3.000.- por tres (3) meses, Octubre, Noviembre y Diciembre inclusive del corriente año, al Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

10º) Expte. N° 335/17: Nota de vecina, Sra. Paola Benitez, solicitando declaración de Beneplácito de la “Difusión y Concientización del Síndrome de REtt en niñas y mujeres” y colaboración económica para dicho evento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

11º) Expte. N° 336/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adicional Fondo Federal Solidario de la Soja- Obra Multicancha Segunda Etapa. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: El Fondo Federal Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009; Considerando: Que con fecha 06 de Julio de 2017 este Concejo Deliberante aprueba por unanimidad ordenanza N° 67/17 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009, en una suma de hasta \$ 2.542.641,16 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con 16/100) para la ejecución de la Obra “Polideportivo Municipal – Multicancha Segunda Etapa”. Que el mismo dispositivo legal en su artículo segundo autoriza al Departamento Ejecutivo a utilizar fondos previstos en el Presupuesto 2017 para culminar esta segunda etapa de la Obra; Que con fecha 12 de Julio la Municipalidad de Puerto Rico lanza la publicación de edictos para el llamado a Licitación Pública N° 07/2017 con el fin de evaluar propuestas tendientes a satisfacer la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “Polideportivo Municipal – Multicancha Segunda Etapa”. Que con fecha 15 de Agosto de 2017 se produce la apertura de sobres de la Licitación anteriormente mencionada en tanto que el 28 de Agosto de 2017 Por Resolución del Ejecutivo N° 394/17 - A se adjudica la obra a la firma Seidel Contstrucciones S.R.L. por tratarse de la Oferta más conveniente para el Municipio. Que el 01 de Septiembre de 2017 se firma Contrato con la firma Seidel Construcciones S.R.L. para la ejecución de lo licitado por un importe de \$ 3.230.820,05 (Pesos tres millones doscientos treinta mil ochocientos veinte con 05/100) concretándose el Inicio de obra el día 04 de Septiembre de 2017 según surge del Acta pertinente. Que el 28 de Agosto en un primer envío y el 04 de Septiembre en una segunda remesa se eleva la totalidad de la documentación referida a la Licitación a la Dirección de Relación Fiscal con Municipios, dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a los efectos de gestionar el desembolso pertinente. Que el 12 de Septiembre de 2017 el Municipio recibe dos interdepósitos del Fondo Federal Solidario, uno por \$ 1.625.877,17 (Un millón seiscientos veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 17/100) y otro por 221.113,36 (doscientos veintiún mil ciento trece con 36/100) en

tanto que el 13 de Septiembre se recibe un tercer desembolso de \$ 1.383.829,52 (Un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintinueve con 52/100) totalizando los tres desembolsos la cifra de \$ 3.230.820,05 (tres millones doscientos treinta mil ochocientos veinte con 05). Que a la fecha de los desembolsos el Municipio de Puerto Rico disponía de los fondos necesarios en el Fondo Federal Solidario como para afrontar el total del contrato celebrado. Que el organismo que concretó los desembolsos, dada la cuantía de los mismos, interpretó que la totalidad del contrato se ejecutaría con dinero del Fondo Federal Solidario. Que no obstante la autorización de este Concejo Deliberante y las acreditaciones recibidas por el Municipio, estaría siendo necesario un dispositivo legal que autorice al Departamento Ejecutivo a utilizar dinero del Fondo Federal Solidario por la diferencia de \$ 688.178,89 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho con 89/100) afrontándose de esta manera el total del contrato celebrado para la ejecución de la Obra “Polideportivo Municipal – Multicancha Segunda Etapa”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 107/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 para la ejecución de la Obra “Polideportivo Municipal – Multi Cancha Segunda Etapa” por la cifra adicional de \$ 688.178,89 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho con 89/100) totalizándose de esta manera el importe de \$ 3.230.820,05 (tres millones doscientos treinta mil ochocientos veinte con 05) coincidente con el contrato celebrado el 1º de Septiembre con la firma Seidel Construcciones S.R.L. que resultara adjudicada del proceso Licitatorio pertinente. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:50 hs.